



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE FEBRERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-308-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia **ARP-01-034-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, directora general; **Víctor Ignacio Briones Báez**, asesor legal; **Anabela de los Ángeles Olivas Cruz**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **María Rebeca Gómez Urbina**, responsable de control y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC); **Blanca Rosa Cruz González**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Emanuel David Armengol**, responsable en la División de Tecnología de la Información; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, responsable en la Oficina de Administración; **Mariana del Socorro Acuña Huete**, responsable en la Oficina de Comunicación y Divulgación; **Milena del Socorro Córdoba López**, responsable en la Unidad de Equipamiento Didáctico; **Walter Sáenz Rojas**, subdirector general; **Lucy del Carmen Vargas Montalván**, responsable en la Oficina de Cooperación Externa; **Henry Saúl Hernández González**, responsable en la Unidad de Transporte; **Javier Antonio Zúniga Moreno**, responsable del Departamento de Educación Técnica y **Oscar Danilo Real Ulloa**, responsable de la Sección Agropecuaria, todos del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a



conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el cincuenta y nueve punto veinticinco por ciento (59.25%) de los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de treinta y dos (32) procesos de contrataciones, de los cuales siete (7) corresponden a Licitación Pública, once (11) a Licitación Selectiva, catorce (14) a Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS CON 90/100 (C\$271,976,628.90)** y los resultados conclusivos son los siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** El Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, resultó conforme en todos sus aspectos significativos, con los criterios establecidos en las leyes, normas y regulaciones correspondientes a la ejecución de los procesos de contrataciones con montos superior a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, consistente en quince (15) procesos de contrataciones administrativas, se determinaron omisiones a requisitos y formalidades establecidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Instrumentos Normativos relacionados con los procesos de contrataciones del instituto, se encuentran desactualizados, algunos no se han elaborado, ni aprobado; **b)** Procesos de contratación simplificada con omisiones a requisitos establecidos en la Circular Administrativas DGCE-SP-17-2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); **c)** Comité de Evaluación, no elabora declaración de conflicto de interés; y **d)** Expedientes administrativos de contrataciones, carecen de carátula que contenga la fecha de inicio y finalización, y cantidad de folios; y **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las



entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, con referencia: **ARP-01-034-2025**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, directora general; **Víctor Ignacio Briones Báez**, asesor legal; **Anabela de los Ángeles Olivas Cruz**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **María Rebeca Gómez Urbina**, responsable de control y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC); **Blanca Rosa Cruz González**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Emanuel David Armengol**, responsable en la División de Tecnología de la Información; **Alex Antonio Navarro Rodríguez**, responsable en la Oficina de Administración; **Mariana del Socorro Acuña Huete**, responsable en la Oficina de Comunicación y Divulgación; **Milena del Socorro Córdoba López**, responsable en la Unidad de Equipamiento Didáctico; **Walter Sáenz Rojas**, subdirector general; **Lucy del Carmen Vargas Montalván**, responsable en la Oficina de Cooperación Externa; **Henry Saúl Hernández González**, responsable en la Unidad de Transporte; **Javier Antonio Zúniga Moreno**, responsable del Departamento de Educación



Técnica y **Oscar Danilo Real Ulloa**, responsable de la Sección Agropecuaria, todos del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (INATEC)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiuno (1421) de las diez de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA